



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 4 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para calificar demanda. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N.º 175-2021-00040-00 CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 4 de marzo de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que correspondió por reparto demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO propuesta por el señor **JORGE EVELIO GUTIÉRREZ PENAGOS** contra la señora **CARMENZA CALERO COBO**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO propuesta por el señor por el señor **JORGE EVELIO GUTIÉRREZ PENAGOS** contra la señora **CARMENZA CALERO COBO**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y S.S. del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora, **CARMENZA CALERO COBO** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando en la citación que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

QUINTO: RECONOZCASE, personería al **DR. JOHN EDISON RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.396.908 y Tarjeta Profesional No. 249421 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 18 de hoy 5 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edebc3a4e12091f54389319c98059c4c7a1f17fad0146c7412a5b77020c9189a
Documento generado en 04/03/2021 05:23:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>